

**RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020**

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, se han apreciado los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero. - Mediante Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, se convocaron subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020.

Segundo. - Al amparo del apartado décimo de la orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en su sesión de 5 de febrero de 2019 procedió a emitir el informe definitivo de evaluación por macroáreas de conocimiento, a la vista de la evaluación externa previamente realizada por paneles de expertos procedentes del banco de evaluadores de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), evaluación que fue encomendada por el citado órgano colegiado con fecha 6 de septiembre de 2018.

Tercero. - Con fecha 21 de febrero de 2019 y de conformidad con el mencionado informe del CONAID, desde el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, en su condición de órgano instructor, se formuló la propuesta de resolución sobre la concesión de las subvenciones, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Cuarto. - Mediante Resolución 21 de mayo de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, se distribuyen definitivamente los créditos disponibles entre las distintas partidas presupuestarias inicialmente estipuladas, debido a la naturaleza jurídica de los organismos que van a resultar beneficiarios de la ayuda, haciendo uso de la previsión contenida en el apartado sexto, en su párrafo segundo, de la Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio.

Vistas la Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. - La Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, dispone en su apartado cuarto que, podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros u organismos de investigación a los que pertenezca el investigador responsable del proyecto que se pretenda realizar, siempre que dichos centros u organismos, desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado décimo de dicha orden.

Posteriormente, se establece que no podrán obtener la condición de beneficiario si se encuentran incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable o en el caso de que dichos centros u organismos no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la de la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, en el apartado octavo se señala la documentación que deben presentar los solicitantes junto a la petición de subvención.

Segundo. - El objeto de la presente resolución es la concesión de subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020. Todo ello de conformidad con las previsiones establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos, aprobado por Decreto 263/2004, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que establece, dentro de las

acciones de apoyo a la I+D, acciones de apoyo a proyectos de investigación en las líneas prioritarias correspondientes a las distintas áreas estratégicas definidas en el II PAID así como acciones dirigidas al fomento de la investigación multidisciplinar.

Tercero.- Tal como señala el apartado quinto de la Orden IUU/1141/2018, de 28 de junio, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme al cual las subvenciones se concederán mediante la comparación de las solicitudes a fin de establecer una prelación entre las que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 60 puntos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios, con el límite de la cuantía de la convocatoria.

Cuarto. - La cuantía global máxima de la convocatoria asciende a 3.968.000 millones de euros con cargo al Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2019 y 2020, con la distribución por aplicaciones presupuestarias, estando cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, como detalla en el siguiente cuadro

Aplicación presupuestaria	Año 2019	Año 2020	Total
17030 G/5423/440030/91001	411.347,80	1.458.714,92	1.870.062,72
17030 G/5423/440030/14201	411.347,79	1.458.714,89	1.870.062,68
17030 G/5423/480072/91001	25.066,20	88.871,10	113.937,30
17030 G/5423/480072/14201	25.066,21	88.871,09	113.937,30
TOTAL	872.828	3.095.172	3.968.000

Quinto.- Las reglas expuestas, concurrencia competitiva y límite presupuestario, fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento primero y segundo, como el hecho de ser evaluado, en su caso, favorablemente, por el Consejo Asesor de Investigación y

Desarrollo, que de acuerdo con el apartado décimo de la orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación, si bien podrá solicitar la concurrencia de evaluadores externos para realizar la evaluación.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe emitido por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo reunido en sesión el día 5 de febrero de 2019 y la propuesta de resolución de 21 de febrero de 2019 del órgano instructor, se han seleccionado, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos esenciales, han accedido a la fase de valoración y han obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios del apartado décimo de la convocatoria.

Sexto. - Instruido el procedimiento y en virtud del apartado duodécimo de la Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, y el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, procede dictar la presente resolución de conformidad con el informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y la propuesta emitida por el órgano instructor.

Por lo anterior, resuelvo:

Primero. Conceder las subvenciones destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020 a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, y con las cuantías por beneficiario tal como se detalla a continuación:

Centros beneficiarios	2019	2020	TOTAL SUBVENCIÓN
CITA	18.805,67	66.674,63	85.480,30
CSIC	206.396,39	731.769,02	938.165,41
FUNDACIÓN AITIIP	18.810,00	66.690,00	85.500,00
FUNDACIÓN IIS	80.457,02	285.256,71	365.713,73
FUNDACIÓN HIDRÓGENO	17.869,50	63.355,50	81.225,00
ITA	18.546,66	65.756,34	84.303,00
UZ	498.489,85	1.767.373,11	2.265.862,96
USJ	13.452,91	47.696,69	61.149,60
TOTALES	872.828,00	3.094.572,00	3.967.400,00

Segundo. Desestimar las solicitudes que se detallan en el Anexo II por haberse agotado el crédito recogido en el apartado sexto de la convocatoria, y que, de acuerdo con el apartado decimocuarto de la convocatoria, conforman la lista de reserva en el supuesto de que se produzcan renunciaciones o falta de aceptación de alguna de las solicitudes recogidas en el Anexo I.

Tercero. Desestimar las solicitudes que se detallan en el Anexo III por no haber alcanzado los 60 puntos establecidos en el apartado décimo de la convocatoria, así como no conceder la solicitud recogida en el Anexo IV por desistimiento.

Cuarto. El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Los beneficiarios de las subvenciones deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, para lo cual deberán remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad los impresos de aceptación que figuran como Anexo V de esta resolución debidamente cumplimentados. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria. La falta de aceptación producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe de la subvención concedida.
- b) Los beneficiarios deberán firmar el Anexo VI de la presente resolución que recoge el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) así como el Anexo VII relativo a la declaración responsable de ausencia de exclusión, al tratarse de una operación cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, tal como dispone el apartado decimotercero de la convocatoria.
- c) El beneficiario deberá justificar la realización y pago de la actividad subvencionada hasta el 30 de septiembre de 2020 debiendo aportar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la documentación que se indica en el apartado decimonoveno de la Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la

justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinto. Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda las previstas específicamente en los apartados decimoquinto a decimoctavo de la orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexto. Acordar la realización de anticipos de pago en el ejercicio de 2019 de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios por un importe equivalente al 22% del total de la subvención en los términos recogidos en el apartado vigésimo de la orden de convocatoria. El citado anticipo coincide con el importe de la subvención en la anualidad de 2019.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Investigación e Innovación

MARÍA TERESA GÁLVEZ JAQUÉS